**CLÁUSULA DE AUTO REEMPLAZO**

**CÓDIGO DE REGISTRO N°118-910561-2021 05 001 2003**

**PÓLIZA DE AUTOMOTOR N°:**

**ASEGURADO:**

Se acuerda y establece que por intermedio de la presente cláusula que, la Compañía otorga al Asegurado el beneficio de Auto Reemplazo si el vehículo asegurado ha sufrido un siniestro cubierto por la póliza y a consecuencia de este la reparación exceda de 10 días calendario, la Compañía, posterior al periodo de carencia consignado en la presente cláusula, otorgara al Asegurado un vehículo compacto por un periodo máximo de veinte

1. días calendario, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
   1. Que el siniestro se encuentre cubierto por la póliza principal y la Compañía haya otorgado la orden de reparación del vehículo siniestrado y este se encuentre en el taller para el inicio de la reparación.
   2. Que se cuente con todos los repuestos, partes y piezas necesarios para iniciar la reparación.
   3. Que no se haya concluido la reparación del vehículo asegurado.
   4. El Asegurado tiene la obligación de cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato con la Empresa de Alquiler del vehículo otorgado como Auto Reemplazo, el cual deberá ser firmado entre el Asegurado y dicha empresa.

El periodo de cobertura de veinte (20) días calendario se inicia el día en el que el Asegurado recoge el “Auto Reemplazo” autorizado por la Compañía y concluye máximo al veinteavo día de utilización y a la misma hora en la que recogió el vehículo el primer día, debiendo el asegurado devolver el vehículo en dicha fecha y hora y bajo los términos convenidos con la Empresa de Alquiler.

En caso de que el cliente desee mantener el vehículo por más tiempo, deberá firmar un nuevo contrato con la empresa proveedora de los vehículos de alquiler, de acuerdo a los términos y condiciones de dicha empresa.

**PERIODO DE CARENCIA:**

Cinco (5) días calendario computables a partir del día en que se otorga la orden de reparación del vehículo siniestrado.

El periodo de carencia no entra en vigencia mientras la Compañía no determine las causalidades del siniestro, realice la investigación del mismo y determine la procedencia del siniestro.

**REQUISITOS Y CONDICIONES:**

1. El Asegurado que desee contar con un “Auto Reemplazo” y retirar la unidad en

alquiler, deberá adicionalmente cubrir los siguientes requisitos básicos.

* 1. La persona que conduzca el vehículo de Reemplazo, deberá contar con licencia de conducir vigente.
  2. Tarjeta de Crédito vigente y habilitada, de no contar con la misma, el Asegurado deberá convenir con la empresa proveedora los términos de la garantía a otorgarse.

Estos requisitos serán verificados por el proveedor de vehículos de alquiler quien se reserva el derecho final de aceptar o rechazar el arrendamiento del vehículo.

1. El beneficio de Auto Reemplazo se limita a las ciudades en la que se retiró el vehículo de Reemplazo.
2. Queda excluido este beneficio para los casos de cobertura de Pérdida Total y Robo Parcial, cualquiera sea su naturaleza.
3. El beneficio de auto Reemplazo no se sustituirá por entrega de dinero en efectivo.
4. Este beneficio de Auto Reemplazo, se otorga únicamente dentro del Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, excluyendo todo territorio extranjero por más que cuente con el Anexo de Extraterritorialidad.
5. Las faltas y las contravenciones a las normas legales, así como las causalidades liberatorias y exclusiones descritas en las Condiciones Generales de la póliza, liberaran completamente a Mercantil Santa Cruz Seguros y Reaseguros Generales S.A. de otorgar el presente beneficio.
6. Una vez que sean reparados los daños del vehículo asegurado, quedando entendido que podría haber piezas o partes faltantes que no afecten el normal funcionamiento del mismo, este podrá será devuelto al Asegurado para su uso, debiendo notificar tal situación a la Compañía por cualquier medio, entendiéndose como válida la comunicación telefónica o por correo electrónico, en tal caso, si el Asegurado aún cuenta con el vehículo de reemplazo dentro del periodo de cobertura, deberá realizar la devolución del vehículo hasta el final del día de aviso. Si el Asegurado no cumple con esta obligación, Mercantil Santa Cruz Seguros y Reaseguros Generales S.A. no se responsabilizará por el costo adicional de los siguientes días de alquiler, que serán de responsabilidad y a cargo del Asegurado.
7. Todos los costos adicionales de alquiler (días extras, Km. adicionales, franquicias por accidentes, horas extras, tasas de retorno, etc.) serán facturados directamente por el proveedor del servicio al Asegurado. La Compañía no será responsable en ningún caso por el pago de cualquier extra.
8. Cualquier daño al vehículo otorgado como Auto Reemplazo o responsabilidad emergente de su uso, que no estuviera cubierto por el seguro propio del vehículo de alquiler, será de responsabilidad del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza de la cual la presente cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**MERCANTIL SANTA CRUZ SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES S.A.**

**FIRMAS AUTORIZADAS**